

JGE68/2013

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ELIMINACIÓN DE METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013

A N T E C E D E N T E S

I. El 17 de diciembre de 2012, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva, mediante el Acuerdo JGE148/2012, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2013 y las Metas Individuales y Colectivas cuyo periodo de ejecución inició en enero de 2013.

II. El 31 de enero de 2013, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva, mediante el Acuerdo JGE14/2013, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, aprobó metas individuales y colectivas de los miembros del Servicio Profesional Electoral cuyo periodo de ejecución inició a partir de febrero de 2013.

III. El 22 de marzo de 2013, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva, aprobó la incorporación y modificación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2013.

C O N S I D E R A N D O S

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, 105, numeral 2 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público, autónomo, de carácter permanente,

independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Asimismo, los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo.

2. Que asimismo, el artículo 105, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Federal Electoral contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un servicio profesional electoral y en una rama administrativa, que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.
3. Que, de acuerdo con el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son órganos centrales del Instituto Federal Electoral: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
4. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral es una Comisión permanente del Consejo General integrada por Consejeros Electorales designados por dicho órgano.
5. Que de acuerdo con el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.

6. Que conforme lo dispone el artículo 122, numeral 1, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo algunas de sus atribuciones, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto Federal Electoral, así como evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral.
7. Que el artículo 123 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Federal Electoral.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el numeral 1, inciso e) del artículo 125 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que una atribución del Secretario Ejecutivo, es, entre otras, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral, informando permanentemente al Presidente del Consejo General.
9. Que el artículo 131, numeral 1, incisos b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral, así como llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional.
10. Que en el artículo 203, numerales 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará dicho Servicio con el fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, teniendo como principios para la formación de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la objetividad y la imparcialidad, así como las normas establecidas en el Código y en el Estatuto aprobado por el Consejo General para tal efecto.

11. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral deberá establecer las normas para la formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
12. Que el artículo 10, fracciones I y VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral conocer, analizar, comentar y aprobar el anteproyecto de políticas y programas de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, así como los objetivos generales del ingreso, la formación y desarrollo profesional, la evaluación del desempeño, la promoción, los incentivos y el procedimiento disciplinario de los miembros del Servicio Profesional Electoral; emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados a la formación y desarrollo profesional, el ingreso, la evaluación del desempeño, la promoción, los incentivos y el procedimiento disciplinario del personal de carrera, así como aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio Profesional Electoral, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva.
13. Que el artículo 11, fracciones III, IV y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la forma en que se llevará a cabo el ingreso, la formación y desarrollo profesional, la evaluación, la promoción, los incentivos y el procedimiento disciplinario del personal de carrera, así como aquellos Lineamientos y procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio Profesional Electoral, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral, considerando los informes que le presente la Dirección Ejecutiva; y aprobar la Evaluación del Desempeño en cargos y puestos del citado Servicio.
14. Que el artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que le corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

planear y organizar el Servicio Profesional Electoral, en los términos previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el propio Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva; llevar a cabo el ingreso al Servicio Profesional Electoral, la formación y desarrollo profesional, la promoción, los incentivos, la evaluación y el procedimiento disciplinario del personal de carrera, así como los procedimientos y programas contenidos en el citado Estatuto, y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del propio Servicio.

- 15.** Que el artículo 16 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que el Servicio Profesional Electoral es un sistema de carrera compuesto por el ingreso, la formación y desarrollo profesional, la evaluación, la promoción, los incentivos y el procedimiento disciplinario, y se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del citado Estatuto, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
- 16.** Que conforme lo dispone el artículo 184 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la evaluación del desempeño establece los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a funcionarios que ocupen una plaza del Servicio Profesional Electoral, tomando en cuenta los instrumentos de planeación del Instituto.
- 17.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 185, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la evaluación del desempeño tiene por objeto apoyar a las autoridades del Instituto en la toma de decisiones relativas a la permanencia, la readscripción, la titularidad, la disponibilidad, el otorgamiento de incentivos, la formación, la actualización permanente, la promoción y la incorporación u ocupación temporal de los miembros del Servicio Profesional Electoral.

- 18.** Que de conformidad con el artículo 188, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral propondrá anualmente los Lineamientos que incluirán los criterios, los evaluadores, procedimientos y factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño del personal de carrera, para lo cual deberá solicitar la colaboración de las Direcciones Ejecutivas y, en su caso, de las Unidades Técnicas del Instituto, bajo la coordinación del Secretario Ejecutivo.
- 19.** Que de conformidad con el artículo 191 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral el cual dispone que una vez aprobados por la Junta General Ejecutiva los Lineamientos para evaluar el desempeño del personal de carrera, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral los difundirá en el Instituto de manera previa al periodo evaluable.
- 20.** Que el artículo 7, incisos b), c) y e) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2013, dispone que la Junta General Ejecutiva tiene, dentro de sus facultades, aprobar las solicitudes de modificación de las metas de los factores Logro Individual y Logro del Equipo para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral que la instancia responsable del diseño de las metas le presente a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, así como aprobar, en su caso, la ampliación del número de metas individuales o colectivas asignadas a un cargo/puesto o a un equipo de trabajo; previa autorización de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, además de resolver y, en su caso, aprobar cualquier circunstancia no prevista por los citados Lineamientos a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
- 21.** Que el artículo 8, incisos b) y c) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2013, establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus facultades, autorizar las solicitudes de modificación de las metas de los factores Logro Individual y Logro del Equipo para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio

Profesional Electoral que presente la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, así como autorizar, en su caso, la ampliación del número máximo de metas individuales o colectivas asignadas a un cargo/puesto o a un equipo de trabajo; previo a la aprobación de la Junta General Ejecutiva.

- 22.** Que el artículo 9, inciso d) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2013, establece que le corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral verificar que las propuestas de metas individuales y colectivas que presenten los responsables del diseño de metas, así como las solicitudes de modificación cumplan con los criterios metodológicos y de equidad, certeza y objetividad establecidos en los citados Lineamientos; emitir el dictamen correspondiente y, en su caso, solicitar los ajustes pertinentes, previo a la autorización de la Comisión del Servicio Profesional Electoral y a la aprobación de la Junta General Ejecutiva.
- 23.** Que de acuerdo con el artículo 31, párrafo primero de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2013, la definición y asignación de metas individuales se realizará conforme la Guía para el Despliegue de Metas prevista en los citados Lineamientos y estará a cargo de las áreas normativas en el ámbito de competencia definida en dichos Lineamientos.
- 24.** Que de acuerdo con el artículo 36 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2013, la definición y asignación de metas colectivas se realizarán conforme la Guía para el Despliegue de Metas prevista en los citados Lineamientos y estará a cargo de los líderes de equipo, a saber: Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva, en el caso de órganos desconcentrados, y directores ejecutivos, en el caso de oficinas centrales. El Secretario Ejecutivo podrá validar todas las metas colectivas y, en su caso, proponer metas colectivas obligatorias.

Las metas colectivas que propongan los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva deberán contar con el visto bueno de los titulares de las áreas

normativas responsables de su seguimiento y evaluación. Las áreas normativas podrán proponer metas colectivas obligatorias para los órganos desconcentrados.

- 25.** Que de conformidad con el artículo 72, párrafo tercero de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2013, durante el periodo de febrero a septiembre de 2013, las áreas normativas y los líderes de equipo, responsables de elaborar las metas individuales y colectivas de los miembros del Servicio Profesional Electoral, podrán solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la incorporación de metas nuevas. El periodo de ejecución de dichas metas iniciará a partir de la fecha en que sean aprobadas por la Junta General Ejecutiva, previa autorización de la Comisión del Servicio Profesional Electoral y se hagan del conocimiento de los miembros del Servicio Profesional Electoral.
- 26.** Que el artículo 73 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2013, señala que las metas de los factores Logro Individual y Logro del Equipo podrán ser modificadas, en el entendido de que pueden generarse acuerdos del Consejo General y/o Lineamientos o políticas de las direcciones ejecutivas que afecten actividades sustantivas durante el ejercicio que se evalúa.

La solicitud de modificación deberá presentarla la instancia responsable del diseño de la meta, mediante escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en el mes previo a la fecha de término de la meta y antes del 30 de junio de 2013. Las solicitudes de modificación a metas colectivas que presenten los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva, deberán contar con el visto bueno del área normativa correspondiente.

La modificación se realizará por Acuerdo de la Junta General Ejecutiva, a más tardar el 31 de julio de 2013, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, siempre y cuando el periodo de ejecución de las metas no haya vencido y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral haya emitido un dictamen favorable para la modificación.

- 27.** Que mediante Oficio DESPE/0463/13 de fecha 19 de marzo de 2013, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral comunicó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que el pasado 13 de marzo, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral. En dicha sesión se autorizó la modificación de la meta colectiva 4 asignada al estado de Tabasco, solicitada por la Junta Local Ejecutiva del estado de Tabasco, mediante OFICIO No. JLE/VE/0354/13 de fecha 18 de febrero de 2013. El área normativa, responsable de dar seguimiento y evaluar la meta mencionada es la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Las entidades que tienen asignada la meta son: Aguascalientes, Campeche, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz. Dicha meta es la siguiente: “Entregar a la DEPPP el 100% de expedientes integrados con motivo de las asambleas estatales o distritales que celebren las organizaciones o agrupaciones políticas nacionales que se encuentren tramitando su registro como partido político nacional, agendadas en la entidad durante 2013, con el propósito de coadyuvar al registro de nuevos partidos políticos”. Durante la sesión, se deliberó acerca de la utilidad y beneficios que las entidades generarán con la ejecución de la meta; por lo que la Comisión solicitó asignar la meta a las veinte entidades restantes con el fin de que ésta sea evaluada en el ejercicio correspondiente al año 2013. Por tal razón, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante Oficio DESPE/043/2013 sobre la petición de la Comisión para la incorporación de la meta, requiriéndole enviar la solicitud de incorporación en su calidad área normativa.
- 28.** Que en respuesta al Oficio DESPE/0463/2013, el 2 de abril de 2013, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó mediante el Oficio DEPPP/06140/2013 de fecha 2 de abril de 2013, la incorporación de la meta en comento al total de las entidades del país. En dicho oficio estableció como precedente que, independiente a la aprobación de la meta colectiva para todo el país, puede presentarse el caso en el que sea necesario solicitar la eliminación de la misma en alguna entidad federativa, debido a que la celebración de asambleas y elección de entidades o distritos en que se llevarán a cabo, está a discreción de las organizaciones que

pretenden constituirse como nuevos partidos políticos, razón por la cual, en aquellas entidades donde no se verifiquen asambleas, los miembros del Servicio Profesional Electoral de dichas entidades deben estar exentos en el cumplimiento de dicha meta. En alcance al mencionado oficio y toda vez que la sesión de la Junta General Ejecutiva se programó para el 6 de mayo de 2013, mediante oficio DEPPP/0998/2013 la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos determinó como fecha de inicio de vigencia de la meta el 01 de junio de 2013.

- 29.** Que mediante Oficio No. DERFE/2040/2013 de fecha 28 de febrero 2013, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores solicitó, con relación a la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2013, inherente a las metas individuales y colectivas, se modificaran las ponderaciones de los atributos de oportunidad y calidad de las metas 4 y 6 para los puestos de Director de Depuración y Verificación en Campo y de Subdirector de Supervisión y Seguimiento respectivamente. Lo anterior, a fin de dar mayor relevancia a las metas en mención, así como asignar en su conjunto un total del 20%; asimismo, sean presentadas a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para su autorización y, en su caso, aprobación de la Junta General Ejecutiva.

- 30.** Que mediante Oficio No. DERFE/2365/2013, de fecha 08 de marzo de 2013, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores solicitó con relación a la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2013, se llevaran a cabo los ajustes para el cargo/puesto de Jefe de Departamento de Diseño y Producción Cartográfica en la meta individual 1, la cual en su descripción dice: “Generar el 100% de las Remesas de Actualización Cartográfica (SOGEC-SIIRFE) de las 32 entidades llevando a cabo la liberación en el Módulo de Atención Ciudadana de pruebas, para mantener actualizada la cartografía electoral en los Módulos de Atención Ciudadana activos durante el periodo de enero a diciembre de 2013”. El ajuste consiste en modificar la redacción de la misma, quedando del siguiente modo: “Realizar el seguimiento a la generación del 100% de las Remesas de Actualización Cartográfica (SOGEC-SIIRFE) en las 32 entidades llevando a cabo la liberación en el Módulo de Atención Ciudadana de pruebas, para cargar y mantener actualizada la cartografía electoral en los Módulos de Atención Ciudadana activos durante el periodo de enero a diciembre de

2013". Además solicita la eliminación de la meta individual 3, toda vez que existe duplicidad con la meta individual número 4. Lo anterior, a fin de que se presenten a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para su autorización y, en su caso, aprobación de la Junta General Ejecutiva.

- 31.** Que en la sesión extraordinaria del 29 de abril de 2013, la Comisión del Servicio Profesional Electoral autorizó la incorporación de metas colectivas al resto de las entidades derivada de la solicitud del pasado 13 de marzo de 2013 realizada por la propia Comisión, a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como la modificación y eliminación de metas propuesta por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para la evaluación anual del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2013, por lo que se considera pertinente someter a la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.
- 32.** Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 105, numeral 2 y 3; 106, numeral 1; 108; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, incisos b) y e); 123; 125, numeral 1, inciso e); 131, numeral 1, incisos b) y d); 203, numerales 1, 2 y 3; 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10, fracciones I y VIII; 11, fracciones III, IV y V; 13, fracciones I, II y V; 16; 184; 185, párrafo primero; 188, párrafo primero y 191 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; 7, incisos b), c) y e); 8, incisos b) y c); 9, inciso d); 31, párrafo primero; 36; 72, párrafo tercero y 73 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2013; los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE148/2012 y JGE14/2013, los Oficios JLE/VE/0354/13; DERFE/2040/2013; DERFE/2365/2013; DESPE/0463/13; y Oficio DEPPP/06140/2013; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la incorporación de la meta colectiva obligatoria 6 para todos los miembros del Servicio Profesional Electoral de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas en los estados de: Baja California, Coahuila, Chihuahua, Guerrero, México, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, y Yucatán y la meta colectiva obligatoria 7 para todos los miembros del Servicio Profesional Electoral de las Juntas Ejecutivas Locales y de las Juntas Ejecutivas Distritales en los estados de: Baja California Sur, Colima, Chiapas, Tamaulipas y Zacatecas, correspondiente a la evaluación anual del desempeño 2013, conforme al anexo único que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- Se aprueba la modificación de las metas individuales 4 y 6, para los puestos de Director de Depuración y Verificación en Campo y de Subdirector de Supervisión y Seguimiento, adscritos a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, correspondiente a la evaluación anual del desempeño 2013, conforme al anexo único que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Tercero.- Se aprueba la modificación de la meta individual 1, conforme al anexo único que forma parte integrante del presente Acuerdo, así como la eliminación de la meta individual 3, ambas para el puesto de Jefe de Departamento de Diseño y Producción Cartográfica de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, correspondiente a la evaluación anual del desempeño 2013,.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral difundir entre el personal de carrera del Instituto Federal Electoral el contenido del presente Acuerdo y, en su momento, coordinar la aplicación de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral en los términos que determinan los Lineamientos para la Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondientes al ejercicio 2013.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral.

DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL E INDUSTRIAL COMISION DEL SERVICIO, METAS E INDICADORES															
EXEMPLES DE LA META				METAS				INDICADORES				DESCRIPCIONES			
LOGRO	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR	VALOR META	DESCRIPCIONES	INDICADOR										
Logro 1: Se ejecuta el 100% de las actividades programadas en el Plan Operativo Anual.	Porcentaje	Indicador 1: Ejecución de actividades programadas.	100%	Indicador 2: Ejecución de actividades programadas.	100%	Indicador 3: Ejecución de actividades programadas.	100%	Indicador 4: Ejecución de actividades programadas.	100%	Indicador 5: Ejecución de actividades programadas.	100%	Indicador 6: Ejecución de actividades programadas.	100%	Indicador 7: Ejecución de actividades programadas.	Indicador 8: Ejecución de actividades programadas.
Logro 2: Se ejecuta el 100% de las actividades programadas en el Plan Operativo Anual.	Porcentaje	Indicador 1: Ejecución de actividades programadas.	100%	Indicador 2: Ejecución de actividades programadas.	100%	Indicador 3: Ejecución de actividades programadas.	100%	Indicador 4: Ejecución de actividades programadas.	100%	Indicador 5: Ejecución de actividades programadas.	100%	Indicador 6: Ejecución de actividades programadas.	100%	Indicador 7: Ejecución de actividades programadas.	Indicador 8: Ejecución de actividades programadas.
Logro 3: Se ejecuta el 100% de las actividades programadas en el Plan Operativo Anual.	Porcentaje	Indicador 1: Ejecución de actividades programadas.	100%	Indicador 2: Ejecución de actividades programadas.	100%	Indicador 3: Ejecución de actividades programadas.	100%	Indicador 4: Ejecución de actividades programadas.	100%	Indicador 5: Ejecución de actividades programadas.	100%	Indicador 6: Ejecución de actividades programadas.	100%	Indicador 7: Ejecución de actividades programadas.	Indicador 8: Ejecución de actividades programadas.
Logro 4: Se ejecuta el 100% de las actividades programadas en el Plan Operativo Anual.	Porcentaje	Indicador 1: Ejecución de actividades programadas.	100%	Indicador 2: Ejecución de actividades programadas.	100%	Indicador 3: Ejecución de actividades programadas.	100%	Indicador 4: Ejecución de actividades programadas.	100%	Indicador 5: Ejecución de actividades programadas.	100%	Indicador 6: Ejecución de actividades programadas.	100%	Indicador 7: Ejecución de actividades programadas.	Indicador 8: Ejecución de actividades programadas.
Logro 5: Se ejecuta el 100% de las actividades programadas en el Plan Operativo Anual.	Porcentaje	Indicador 1: Ejecución de actividades programadas.	100%	Indicador 2: Ejecución de actividades programadas.	100%	Indicador 3: Ejecución de actividades programadas.	100%	Indicador 4: Ejecución de actividades programadas.	100%	Indicador 5: Ejecución de actividades programadas.	100%	Indicador 6: Ejecución de actividades programadas.	100%	Indicador 7: Ejecución de actividades programadas.	Indicador 8: Ejecución de actividades programadas.